

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

## RESOLUCION No. CSJHUR22-241 30 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No.1242 de 2001 y CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18.

Que la Ley 270 de 1996, el artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021.



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.
- **1. Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iii, dispone:
  - "iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

| Nombre                        | Cédula        | Puntaje<br>anterior | Puntaje reclasificado |  |
|-------------------------------|---------------|---------------------|-----------------------|--|
| Kandy Mirley Perdomo González | 1.083.839.082 | 32,22               | 71,39                 |  |

2. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021 dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

# RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2022 en el registro de elegibles del cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Medidas de Seguridad grado 18 conformado mediante Resolución CSJHUR21-288 de 21 de mayo de 2021, así:

| Apellidos y Nombres              | Cédula        | Prueba de<br>Conocimiento | Prueba<br>psicotécnica | Experiencia<br>Adicional y<br>Docencia | Capacitación<br>adicional | Total  |
|----------------------------------|---------------|---------------------------|------------------------|--|---------------------------|--------|
| Kandy Mirley Perdomo<br>González | 1.083.839.082 | 429,8                     | 154,5                  | 71,39                                  | 40                        | 695,69 |

ARTICULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Dada en Neiva-Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/LYCT/MTY